

EXPEDIENTE: 01047/INFOEM/IP/RR/A/2010
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DEL TRABAJO
RECURRENTE: -
PONENTE POR: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
RETURNO:

VISTOS PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO **01047/INFOEM/IP/RR/A/2010**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

A. El nueve de agosto de dos mil diez, la persona de nombre [REDACTED], en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; a través de las herramientas electrónicas puestas a su disposición, registró una solicitud en el Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México (**SICOSIEM**), en la que requirió del **SUJETO OBLIGADO SECRETARÍA DEL TRABAJO**, la siguiente información:

*Quiero que me proporcionen el padrón de beneficiarios del Programa Apoyo al Empleo que maneja esta Secretaría de 2009 y 2010.
El programa fue publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 11 de marzo de 2009 (sic)*

B. Tal y como consta en el formato de solicitud de información pública, dicha persona eligió como modalidad de entrega: **A TRAVÉS DEL SICOSIEM.**

C. Recibida la solicitud de información pública, se le asignó el número de folio o expediente interno del Sujeto Obligado: **00026/ST/IP/A/2010**. **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud el diecinueve de agosto de dos mil diez, en los siguientes términos:

*En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:
Sobre el particular, sírvase encontrar en archivo adjunto copia del oficio No. 204004000/UID-126/2010, mediante el cual se detalla lo referente a su solicitud. (sic)*

EXPEDIENTE: 01047/INFOEM/IP/RR/A/2010
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DEL TRABAJO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE POR: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
RETORNO:



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

Oficio No. 204004000/UID-126/2010
Toluca de Lerdo, México
18 de agosto de 2010

C. [REDACTED]
PRESENTE;

Me dirijo a usted en atención al requerimiento de información con número de Folio 00026/ST/IP/A/2010, generada por el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), a través de la cual se solicita información referente al Padrón de Beneficiarios del Programa de Apoyo al Empleo, que a la letra dice:

"quiero que me proporcionen el padrón de beneficiarios del programa de apoyo al empleo que maneja esta secretaria de 2009 y 2010. El programa fue publicado en la gaceta del gobierno del estado de México el 11 de marzo de 2009."

Al respecto, me permito comunicar a usted que la información que proporcionaron y que proporcionaran los beneficiarios del Programa de Apoyo al Empleo, la entregan bajo la condición de que esta se mantenga con carácter de confidencial.

En ese sentido, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en su artículo 25, establece "... se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

- I. Contenga datos personales;
- II. Así lo consideren las disposiciones legales; y

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Unidad de Informática y Documentación

RAFAEL M. HIDALGO No. 301, TERCER PISO, COL. CUAUHTEMOC
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52130
TELS: (01-722) 274-09-00 AL 08 EXT. 4713 y 1008
akchemer@gmail.com

EXPEDIENTE: 01047/INFOEM/IP/RR/A/2010
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DEL TRABAJO
RECURRENTE: -
PONENTE POR: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
RETORNO:




III. Se entregue a los Sujetos Obligados bajo promesa de secrecía.

Por lo anterior, esta Dependencia se encuentra imposibilitada para proporcionar el padrón solicitado.

Sin otro particular, reciba un saludo cordial.

ATENTAMENTE


ING. ALBERTO CHEMOR ÁVILA
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y
DOCUMENTACIÓN Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD
DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO

c.c.p. Archivo/Minutario
ACHA/

EXPEDIENTE: 01047/INFOEM/IP/RR/A/2010
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DEL TRABAJO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE POR: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
RETURNO:

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

 Compromiso Gobierno que cumple

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

Toluca de Lerdo, a 17 de agosto de 2010
No. de oficio 204020400/582/10

ING. ALBERTO CHEMOR ÁVILA
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y DOCUMENTACIÓN Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO
P R E S E N T E

Me dirijo a usted en atención al requerimiento de información con número de Folio 00026/ST/PI/A/2010, generada por el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), a través de la cual se solicita información referente al Padrón de Beneficiarios del Programa de Apoyo al Empleo, que a la letra dice:

"quiero que me proporcionen el padrón de beneficiarios del programa de apoyo al empleo que maneja esta secretaría de 2009 y 2010. El programa fue publicado en la gaceta del gobierno del estado de México el 11 de marzo de 2009."

Al respecto, me permito comunicar a usted que la información que proporcionaron y que proporcionarían los beneficiarios del Programa de Apoyo al Empleo, la entregan bajo la condición de que esta se mantenga con carácter de confidencial.

En ese sentido, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en su artículo 25, establece "... se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

- I. Contenga datos personales;
- II. Así lo consideren las disposiciones legales; y
- III. Se entregue a los Sujetos Obligados bajo promesa de secrecía.

SECRETARÍA DEL TRABAJO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA PREVISIÓN SOCIAL
SUBDIRECCIÓN DE EMPLEO

RAFAEL M. HIDALGO NO. 301, 4º PISO
COL. CUAUHTÉMOC TOLUCA, MÉXICO,
TEL. 01 720 2 76 99 88



 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

 Compromiso Gobierno que cumple

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

Por lo anterior, esta Dependencia se encuentra imposibilitada para proporcionar el padrón solicitado.

Sin otro particular, reciba un saludo cordial.


ATENTAMENTE

LIC. EFRAIN GARCÍA NIEVES
SUBDIRECTOR DE EMPLEO Y
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA DGPS

C.c.p. **Fraña, Evangelina Lara Alcántara**, Directora General de la Previsión Social.
L.A.S. Fernando Nemer Naimo, Contralor Interno e Integrante del Comité de Información de la Secretaría del Trabajo
Lic. J.G. Federico Salinas Ortega, Asesor del Secretario del Trabajo y Presidente del Comité de Información de la Secretaría del Trabajo
ArchivoMinisterio
EGNICTABECC

SECRETARÍA DEL TRABAJO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA PREVISIÓN SOCIAL
SUBDIRECCIÓN DE EMPLEO

RAFAEL M. HIDALGO NO. 301, 4º PISO
COL. CUAUHTÉMOC TOLUCA, MÉXICO,
TEL. 01 720 2 76 99 88

EXPEDIENTE: 01047/INFOEM/IP/RR/A/2010
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DEL TRABAJO
RECURRENTE: -
PONENTE POR: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
RETORNO:

D. El veinticuatro de agosto de dos mil diez, el ahora **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información Pública del Estado de México (SICOSIEM), en contra de la respuesta emitida por el **SUJETO OBLIGADO**; en los siguientes términos:

ACTO IMPUGNADO

LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

En el uso de mi derecho a la información pública solicité a la Secretaría del Trabajo: el padrón de beneficiarios del programa apoyo al empleo que maneja esta secretaria de 2009 y 2010. Con el detalle que dicho programa fue publicado en la gaceta del gobierno del estado de México el 11 de marzo de 2009.

Sin embargo, en su respuesta el Sujeto Obligado me dice que la información que proporcionaron y que proporcionan los beneficiarios del Programa de Apoyo al Empleo, la entregan bajo la condición de que se mantenga con carácter de confidencial.

Lo que el Sujeto Obligado pretende es desviar el tema de mi solicitud ya que lo que yo le solicité fue el padrón de beneficiarios no la información que le dan a la Secretaría los beneficiarios es decir, es obligación del Sujeto Obligado entregarme la lista de las personas que se están beneficiando de los recursos públicos del Estado no cualquier otra documentación que pudiera afectar su privacidad.

Por ello, solicito a través de este medio que se le ordene al Sujeto Obligado me entregue la información que le solicité. (sic)

E. Una vez recibido el medio de impugnación se registró con el número de folio o expediente **01047/INFOEM/IP/RR/A/2010** y, por razón de turno fue remitido al Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov, sin embargo este Pleno determinó retornar el expediente para que su análisis, estudio y elaboración del proyecto correspondiente lo llevara a cabo la Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

F. Para sostener la legalidad del acto emitido, el veintiséis de agosto de dos mil diez el **SUJETO OBLIGADO** presentó informe de justificación en los siguientes términos:

EXPEDIENTE: 01047/INFOEM/IP/RR/A/2010
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DEL TRABAJO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE POR: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
RETORNO:



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

Oficio No. 204004000/UID-137/2010
Toluca de Lerdo, México,
26 de agosto de 2010

LIC. EUGENIO MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO DEL INFOEM
PRESENTE

En atención al escrito de recurso de revisión con número de folio 01047/INFOEM/IP/RR/2010, que interpuso el C. [REDACTED] derivado de la respuesta emitida a su consulta formulada a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), con número de folio 00026/ST/IP/A/2010, de fecha 9 de agosto de 2010, teniendo como acto impugnado la "La respuesta del Sujeto Obligado", la cual manifiesta su inconformidad; sobre el particular, me permito comunicarle lo siguiente:

La información que se proporcionó a la consulta número 00026/ST/IP/A/2010, se ajusta a lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en razón de que la particular requirió: "Quiero que me proporcionen el padrón de beneficiarios del programa de apoyo al empleo que maneja esta Secretaría de 2009 y 2010", por lo que se procedió a informarle que la información que proporcionaron y que proporcionarán los beneficiarios del programa de Apoyo al Empleo, la entregan bajo la condición de que esta se mantenga con carácter de confidencial, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 Bis fracciones I, II y III de la Ley antes referida, por lo anterior, se le informó que esta dependencia se encuentra imposibilitada para proporcionar el padrón solicitado.

Finalmente y considerando el requerimiento de los nombres de las personas beneficiadas, cuyo dato corresponde estrictamente a información de carácter personal, los cuales, en términos del artículo 25 Bis fracción I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, si se proporcionan, no los pierden, no los transmiten, son elementos que únicamente sirven para conocer el padrón de beneficiarios, por lo que se procede a informarle el mencionado padrón en el tiempo requerido.

Por lo anterior, en conformidad con lo establecido en el artículo 75 Bis a fracción III modificamos la respuesta al solicitante, de tal manera que solicitamos sea sobreseído el recurso. Adjunto al presente padrón de beneficiarios del Programa de Apoyo al Empleo de la Secretaría del Trabajo 2009 y 2010.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. ALBERTO CHEMOR AVILA
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y DOCUMENTACIÓN
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO

C.e.p. Archivoministerio
"ACHAJADO"

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Unidad de Informática y Documentación

SAFAEL H. HIDALGO NO. 361, COL. CUAUHTÉMOC,
TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, C.P. 58130
TELS. (01722) 2760969 AL 88 Ext. 4713 y 4006.

EXPEDIENTE: 01047/INFOEM/IP/RR/A/2010
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DEL TRABAJO
RECURRENTE: -
PONENTE POR: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
RETORNO:

Asimismo, **EL SUJETO OBLIGADO** adjuntó un cuadro intitulado el “**PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO 2009-2010**”, que contiene un número consecutivo del 1 al 34699 y el mismo número de nombres. Este cuadro consta de 696 fojas por lo que únicamente se inserta un ejemplo, sin embargo, su totalidad forma parte de esta resolución por lo que se tiene aquí incluida como si a la letra se insertasen:

**PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE APOYO AL
EMPLEO 2009-2010**

No.	NOMBRE
1	ACATITLA ARANA JOSÉ ÁNGEL
2	ACEVEDO JUÁREZ FLAVIO MIGUEL
3	ACEVEDO NAVARRO LETICIA
4	ACOSTA JUÁREZ MARÍA DEL CONSUELO
5	ACOSTA PÉREZ ARACELI
6	AGUILAR BOJORQUEZ ANA SARA
7	AGUILAR CONDE NANCY
8	AGUILAR DE LA VEGA LUIS EDUARDO
9	AGUILAR MARTÍNEZ CLAUDIA
10	AGUILAR MECALCO MA. ELENA
11	AGUILAR NIÑO MAGDIEL
12	AGUILAR ORTEGA MARÍA GUADALUPE
13	AGUILERA ÁLVAREZ MOISÉS GILDARDO
14	AHUMADA SOLÍS JUAN MANUEL
15	ÁLAMO CORTES ALFONSO
16	ÁLAMO CORTES VICENTE ELDER
17	ÁLAMO CRUZ ANA YENI
18	ALARCÓN OLMEDO MAYRA
19	ALCÁNTARA ARMENTA GUADALUPE
20	ALCÁNTARA PÉREZ TERESA DE JESÚS
21	ALCOCER LICONA GUILLERMO
22	ALMEYDA AGUILERA MARISOL Y.
23	ALVA FERNÁNDEZ NANCY MARISOL
24	ALVA TRUJILLO MÓNICA
25	ÁLVAREZ MARÍN ALEJANDRO
26	ÁLVAREZ MÁRQUEZ GUADALUPE GEORGETE
27	ÁLVAREZ PATRICIO CLAUDIA
28	ÁLVAREZ TORRES CLAUDIA
29	ÁNGELES ACOSTA MA. MAGDALENA
30	ÁNGELES RIVERO MARÍA DEL ROCÍO
31	ÁNGELES RIVERO MIGUEL ALFONSO
32	ÁNGELES RIVERO SANDRA
33	ANTONIO MÉNDEZ URIEL
34	APARICIO SALAS PAUL DAVID
35	ARANA DOMÍNGUEZ JULIO CESAR

G. El treinta y uno de agosto de dos mil diez, **EL SUJETO OBLIGADO** envió a este Órgano Garante dos listados con nombres de los beneficiarios del citado programa asistencial correspondientes, el primero al año 2009 y el segundo a 2010, como a continuación se acredita:

EXPEDIENTE: 01047/INFOEM/IP/RR/A/2010
 SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DEL TRABAJO
 RECURRENTE: -
 PONENTE POR: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
 RETORNO:

PADRÓN DE BENEFICIARIOS- SECRETARÍA DEL TRABAJO (RR) Recibidos | X

☆ **ARACELI DOMINGUEZ G.** para [mostrar detalles](#) 31 ago (hace 2 días) [Responder](#)

LIC. YOLANDA VICENCIO
 INFOEM
 P R E S E N T E

En alcance a la respuesta del Recurso de Revisión con número de folio 01047/INFOEM/IP/RR/2010 de la solicitud con número de folio 00026/ST/IP/A/2010, interpuesto por el C. [REDACTED] y en atención a lo acordado vía telefónica, le remito el padrón de beneficiarios separada por año 2009 y 2010, para lo que proceda.

Atte.
 Lic. Araceli Domínguez
 Responsable del Módulo de Transparencia
 Tel. 2 76 09 00, ext. 4708

2 archivos adjuntos — [Descargar todos los archivos adjuntos](#)

archivo2009.pdf
 1078 K [Ver](#) [Descargar](#)

archivo2010.pdf
 709 K [Ver](#) [Descargar](#)

[Responder](#) [Responder a todos](#) [Reenviar](#)

**PADRÓN DE BENEFICIARIOS
 2009**

No.	NOMBRE
1	ACATITLA ARANA JOSÉ ÁNGEL
2	ACEVEDO JUÁREZ FLAVIO MIGUEL
3	ACEVEDO NAVARRO LETICIA
4	ACOSTA JUÁREZ MARÍA DEL CONSUELO
5	ACOSTA PÉREZ ARACELI
6	AGUILAR BOJORQUEZ ANA SARA
7	AGUILAR CONDE NANCY
8	AGUILAR DE LA VEGA LUIS EDUARDO
9	AGUILAR MARTÍNEZ CLAUDIA
10	AGUILAR MECALCO MA. ELENA
11	AGUILAR NIÑO MAGDIEL
12	AGUILAR ORTEGA MARÍA GUADALUPE
13	AGUILERA ÁLVAREZ MOISÉS GILDARDO
14	AHUMADA SOLÍS JUAN MANUEL
15	ÁLAMO CORTES ALFONSO
16	ÁLAMO CORTES VICENTE ELDER
17	ÁLAMO CRUZ ANA YENI
18	ALARCÓN OLMEDO MAYRA
19	ALCÁNTARA ARMENTA GUADALUPE
20	ALCÁNTARA PÉREZ TERESA DE JESÚS
21	ALCOCER LICONA GUILLERMO
22	ALMEYDA AGUILERA MARISOL Y.
23	ALVA FERNÁNDEZ NANCY MARISOL
24	ALVA TRUJILLO MÓNICA
25	ÁLVAREZ MARÍN ALEJANDRO
26	ÁLVAREZ MÁRQUEZ GUADALUPE GEORGETE
27	ÁLVAREZ PATRICIO CLAUDIA
28	ÁLVAREZ TORRES CLAUDIA
29	ÁNGELES ACOSTA MA. MAGDALENA
30	ÁNGELES RIVERO MARÍA DEL ROCÍO
31	ÁNGELES RIVERO MIGUEL ALFONSO
32	ÁNGELES RIVERO SANDRA
33	ANTONIO MÉNDEZ URIEL
34	APARICIO SALAS PAUL DAVID
35	ARANA DOMÍNGUEZ IULIO CESAR

EXPEDIENTE: 01047/INFOEM/IP/RR/A/2010
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DEL TRABAJO
RECURRENTE: -
PONENTE POR: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
RETORNO:

**PADRÓN DE BENEFICIARIOS
2010**

No.	NOMBRE
1	ABELARDES ÁLVAREZ ANABEL
2	ABRAHAN MENDOZA GARCIA
3	ADRIANA MEDINA MORALES
4	ADRIANA ROSAS ELEUTERIO
5	AGUILAR LUNA VÍCTOR ARMANDO
6	AGUIRRE COATZIN CARLA ESTRELLA
7	AHEDO BRIBIESCA ERNESTO
8	AJOLEZA SÁNCHEZ LUIS MANUEL
9	ALCÁNTARA REYES GASPAS FEDERICO
10	ALCÁNTARA TORRIJOS ANGELES JANET
11	ALDO JIMÉNEZ ALVIZURI
12	ALEJANDRA MARTÍNEZ CAMARENA
13	ALFARO CHÁVEZ GRISELLE ALEJANDRA
14	ALICIA RAMOS GARCÍA
15	ALMA MAGALI RAYA CRUZ
16	ALMAZAN ORTIZ FRANCISCO JAVIER
17	ALVA MARTINEZ MARÍA TERESA
18	ÁLVAREZ CABRERA CHISTTHIAN JOSUÉ
19	ÁLVAREZ MORALES CHRYSSTOPHER IVÁN
20	ÁLVAREZ SERRANO YANET
21	ÁLVARO CANSECO OLIVERA
22	AMADOR MELÉNDEZ MARIA DE JESÚS
23	AMEZCUA DUARTE ZAHIRA BERENICE
24	ANA ELIZABETH LÓPEZ HERNANDEZ
25	ANA KAREN ROMERO MARTÍNEZ
26	ANA LAURA MOLINA MACEDO
27	ANA ROSA FRANCO REYES
28	ANAYELI ÁLVAREZ RODRIGUEZ
29	ANAYELI TORRES DEMETRIO
30	ÁNGEL SAUCEDO SOTELÓ
31	ÁNGELES GONZÁLEZ KARINA
32	ÁNGELES HERNANDEZ LUCERO
33	ÁNGELES RODRÍGUEZ MIREYA GUADALUPE
34	ANGÉLICA HERNANDEZ PALACIOS
35	ANGÉLICA MONCERRAT RAMÍREZ NIEVES
36	ANGUIANO ESTRADA HUMBERTO
37	ANGUIANO ROJAS CIELO ALEJANDRINA
38	ANTOÑIL CORONADO BERENICE RAQUEL

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver este recurso de revisión, conforme a lo dispuesto por los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 60 fracciones I y VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Previo al estudio de fondo de la controversia planteada, este Órgano Garante se avoca al análisis de los requisitos de temporalidad y forma que debe reunir el recurso de revisión, en términos de los artículos 72 y 73 de la ley de la materia. En la especie, se observa que el medio de impugnación fue presentado a través del **SICOSIEM** dentro del término legal de quince días hábiles otorgados para tal efecto; que el escrito contiene el nombre y domicilio del **RECURRENTE**, el acto impugnado y las razones o motivos en los que sustenta la inconformidad.

EXPEDIENTE: 01047/INFOEM/IP/RR/A/2010
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DEL TRABAJO
RECURRENTE: -
PONENTE POR: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
RETURNO:

Ahora bien, por lo que hace a las causas de sobreseimiento contenidas en el artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia Local, es oportuno señalar que estos requisitos privilegian la existencia de elementos de fondo, tales como el desistimiento del recurrente o que el **SUJETO OBLIGADO** modifique o revoque el acto; de ahí que la falta de alguno de éstos trae como consecuencia que el medio de impugnación se concluya sin que se analice el objeto de estudio planteado, es decir se sobresea. Una vez analizado lo anterior, en el presente asunto no se actualiza alguno de los presupuestos legales para sobreseer el recurso de revisión.

Por lo anterior y al reunirse los elementos de forma y no actualizarse causas de sobreseimiento, es procedente realizar el análisis de fondo del citado medio de impugnación.

TERCERO. El **RECURRENTE** se inconforma porque considera que la información que solicitó le fue negada por el **SUJETO OBLIGADO** y no se ajusta a la ley de transparencia; por tanto, la *litis* del presente recurso, se centra en determinar si la información solicitada constituye información pública en términos de la ley de transparencia local y si por negativa en la entrega de la información, se actualiza alguna de las hipótesis señaladas en el artículo 71 del mismo ordenamiento.

Para ello es necesario señalar que el ahora **RECURRENTE** solicitó de un inicio el padrón de beneficiarios del Programa Apoyo al Empleo que maneja esta Secretaría de 2009 y 2010, mismo que fue publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 11 de marzo de 2009.

Por otro lado, el **SUJETO OBLIGADO** responde a que no es posible entregar la información solicitada toda vez que los beneficiarios del programa social de referencia proporcionan sus datos personales a la dependencia pública con la condición de que se mantengan como confidenciales. Sin embargo, al momento de rendir el informe de justificación exhibe un listado con los nombres de los beneficiarios y en alcance exhibe otros listados con nombres de beneficiarios, sólo que esta vez dividido en el año 2009 y 2010.

CUARTO. Ahora bien, para estar en posibilidades de determinar si le asiste la razón o no al **RECURRENTE**, es necesario establecer el marco jurídico que rige la actividad del **SUJETO OBLIGADO** y si cuenta con las atribuciones para generar o poseer la información que le es solicitada. Así, los artículos 19 fracción IV, 27 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Artículo 19.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias:

...

IV. Secretaría del Trabajo;

...

EXPEDIENTE: 01047/INFOEM/IP/RR/A/2010
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DEL TRABAJO
RECURRENTE: -
PONENTE POR: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
RETORNO:

Artículo 27.- La Secretaría del Trabajo, es el órgano encargado de ejercer las atribuciones que en materia de trabajo corresponden al Ejecutivo del Estado.

Artículo 28.- A la Secretaría del Trabajo, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Ejercer las funciones que en materia de trabajo correspondan al Ejecutivo del Estado.

II. Coadyuvar con las autoridades federales a la aplicación y vigilancia de las normas de trabajo.

III. Poner a disposición de las autoridades federales del trabajo, la información que soliciten para el cumplimiento de sus funciones.

...

XI. Formular y ejecutar el plan estatal de empleo.

...

XV. Organizar y operar el servicio estatal de empleo.

XVI. Promover y apoyar el incremento de la calidad y la productividad.

XVII. Fomentar y apoyar la organización social para el trabajo y el auto empleo.

XVIII. Impulsar y apoyar el desarrollo social, cultural y recreativo de los trabajadores y sus familias.

XIX. Las demás que señalen las leyes y reglamentos vigentes.

De lo anterior se advierte que la Secretaría del Trabajo es un órgano de la administración pública central, encargada de ejercer atribuciones que en materia de trabajo le corresponde al Ejecutivo; entre esas atribuciones está la de coadyuvar con las autoridades federales en la aplicación y vigilancia de las normas de trabajo; la de formular y ejecutar el Plan Estatal de Empleo y organizar y operar el Servicio Estatal de Empleo.

Por su parte, el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo dispone lo siguiente:

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Secretaría del Trabajo.

Cuando en el presente ordenamiento jurídico se haga referencia a la Secretaría, se entenderá a la Secretaría del Trabajo y Secretario, al Secretario del Trabajo.

Artículo 2.- La Secretaría tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes que expida el Gobernador del Estado.

Artículo 3.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, la Secretaría contará con las unidades administrativas básicas siguientes:

I. Dirección General del Trabajo.

II. Dirección General de la Previsión Social.

III. Procuraduría de la Defensa del Trabajo.

IV. Coordinación Administrativa.

V. Contraloría Interna.

Artículo 6.- El Secretario tendrá las atribuciones siguientes:

...

IV. Suscribir acuerdos y convenios con los sectores público, social y privado en los asuntos que corresponden a la Secretaría y participar, en el ámbito de su competencia, en aquellos que celebre el Ejecutivo del Estado con autoridades de otros ámbitos de gobierno.

V. Someter a la consideración del titular del Ejecutivo del Estado, los programas estatales de empleo, capacitación, productividad y competitividad, y disponer lo necesario para su cumplimiento.

VI. Conducir y evaluar la política estatal en materia de empleo y previsión social en el Estado.

VII. Promover la congruencia de los programas, estrategias y acciones del sector trabajo con los objetivos, políticas y líneas de acción establecidas en el Plan de Desarrollo del Estado y con las prioridades de Gobierno.

...

IX. Establecer mecanismos de coordinación con dependencias y organismos estatales y federales, así como con organizaciones de los sectores laboral y empresarial, a fin de desarrollar programas tendientes a elevar los niveles de empleo, y de la de calidad y productividad del aparato productivo.

...

XXIII. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Gobernador del Estado.

Artículo 10.- Corresponde a la Dirección General de la Previsión Social:

I. Formular el Programa Estatal de Empleo y someterlo a la aprobación del Secretario.

II. Coordinar y operar el Servicio Estatal de Empleo, así como promover la creación de los Servicios Municipales de Empleo y coordinar con los ayuntamientos la operación de los ya existentes.

III. Elaborar y ejecutar políticas, programas y líneas de acción para ofrecer mayores oportunidades de trabajo a los solicitantes de empleo.

IV. Establecer y mantener actualizado el sistema de información sobre empleo, subempleo y desempleo en el Estado, e informar al Servicio Nacional de Empleo acerca de los índices que al respecto se registran en la entidad.

V. Establecer y operar mecanismos eficientes de vinculación y apoyo entre demandantes y oferentes de empleo.

VI. Proponer la celebración de convenios de coordinación en materia de empleo y capacitación entre el Estado y los municipios, así como con los sectores social y privado, y en su caso, proveer lo necesario para su ejecución.

...

VIII. Operar los Programas de Capacitación para el Trabajo que se coordinen con el Servicio Nacional de Empleo y los que determine el Estado.

IX. Evaluar el aprovechamiento de los recursos humanos por sectores y regiones, así como el impacto del programa de ocupación.

...

XXIV. Implementar la realización de programas eventuales de empleo que el Servicio Nacional de Empleo proponga en la entidad y, en su caso, establecerlos como permanentes.

XXV. Administrar y llevar el seguimiento de los recursos presupuestales federales y estatales de los programas de apoyo al empleo, en los que participe la Secretaría.

XXVI. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Secretario.

De una interpretación sistemática de los dispositivos legales transcritos se desprende lo siguiente:

- Que la Secretaría del Trabajo desarrolla todas las atribuciones que le fija la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes que expida el Gobernador del Estado.
- Que dentro de la estructura orgánica de la Secretaría se encuentra la figura del *Secretario* que tiene encomendadas, entre otras, las funciones de suscribir acuerdos y convenios con los sectores público, social y privado en los asuntos de su competencia, así como establecer los mecanismos de coordinación con estos sectores para desarrollar programas tendentes a elevar los niveles de empleo.
- Que la Secretaría cuenta con la *Dirección General de la Previsión Social*, misma que entre sus funciones tiene la obligación de proponer, desarrollar y operar los diferentes programas de empleo en el Estado; es decir, corresponde a esta Dirección formular el Programa Estatal de Empleo; proponer la celebración de convenios de coordinación en materia de empleo y capacitación entre el Estado y los diferentes sectores productivos privados y públicos del Estado o del país; evaluar el aprovechamiento de los recursos humanos por sectores y regiones, así como el impacto del programa de ocupación y, para el asunto que nos ocupa resulta fundamental la atribución de **administrar y llevar el seguimiento de los recursos presupuestales federales y estatales de los programas de apoyo al empleo, en los que participe la secretaría.**

De este modo, la Secretaría del Trabajo tiene una obligación específica de administrar y llevar el seguimiento de los recursos presupuestales que aporta la Federación y el Estado de México para desarrollar los Programas de Apoyo al Empleo.

QUINTO. Una vez establecida la obligación legal del **SUJETO OBLIGADO** para poseer la información solicitada, corresponde ahora analizar las reglas de operación del Programa de Apoyo al Empleo, del cual se solicita el padrón de beneficiarios en los años 2009 y 2010.

Así, el once de marzo de dos mil nueve, la Secretaría del Trabajo publicó en el Periódico Oficial denominado "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, un *Anexo de Ejecución que en el Marco de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo* celebraron la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal y el Estado de México a través de la Secretaría del Trabajo de esta entidad:

EXPEDIENTE: 01047/INFOEM/IP/RR/A/2010
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DEL TRABAJO
RECURRENTE: -
PONENTE POR: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
RETURNO:



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 11 de marzo de 2009
No. 46

SUMARIO:

SECRETARÍA DEL TRABAJO

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE EN EL MARCO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y POR OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL TRABAJO

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE EN EL MARCO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE DENOMINADA "LA STPS", REPRESENTADA POR SU TITULAR C. LIC. JAVIER LOZANO ALARCON, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DR. JAIME DOMINGO LOPEZ BUITRON, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y POLÍTICA LABORAL, Y ALEJANDRO RAZO CORONA, COORDINADOR GENERAL DE EMPLEO Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE DENOMINADO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL C. LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO, ASISTIDO POR LOS CC. DR. EN D. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVINO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; LIC. JOSE ADAN IGNACIO RUBI SALAZAR, SECRETARIO DEL TRABAJO, Y L.A.E. MARCO ANTONIO ABAID KADO, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA.

ANTECEDENTES

En este documento se establecieron entre los suscriptores, los siguientes **ANTECEDENTES Y COMPROMISOS GENERALES**:

Página 2

GACETA
DEL GOBIERNO

11 de marzo de 2009

- II. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, "LA STPS" tiene la responsabilidad de promover las políticas de Estado y generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven la creación de empleos de alta calidad en el sector formal, y fomentar la equidad e inclusión laboral, a través de la creación de condiciones para el trabajo digno, bien remunerado.
- III. Entre los objetivos del Programa Sectorial de "LA STPS", se encuentran promover condiciones en el mercado laboral que incentiven la eficiente articulación entre la oferta y la demanda, así como la creación de empleos de calidad en el sector formal; fomentar la productividad en las relaciones laborales y la competitividad de la economía nacional, a fin de atraer inversiones que generen empleos formales y de calidad, para lo cual se coordinarán a nivel nacional todos los programas de impulso al empleo y con ello se facilitará la posibilidad de colocación y cobertura de vacantes, mediante el Servicio Nacional de Empleo.
- IV. El Programa de Apoyo al Empleo (PAE), es un instrumento de política activa de mercado de trabajo, orientado a reducir los costos de contratación y búsqueda de empleo que enfrentan las empresas y la población desempleada y subempleada, e incrementar las posibilidades de colocación de esta última brindándole orientación ocupacional, asistencia técnica, información y, en su caso, capacitación para el trabajo a corto plazo o apoyos económicos o en especie en función de sus características y las del mercado laboral.
- V. Con fecha 30 de diciembre de 2007 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local Microrregiones, las cuales en el numeral 3.9 denominado "Coordinación Institucional", señalan que la coordinación de acciones entre el Ejecutivo Federal y los gobiernos de las entidades federativas para la ejecución del PAE, se llevará a cabo mediante la suscripción anual de Anexos de Ejecución, en los cuales se establecerán los compromisos y las acciones que asumen tanto "LA STPS" como los gobiernos de las entidades federativas para el cabal cumplimiento y desarrollo del Programa en cada entidad.

COMPROMISOS GENERALES

I. ACCIONES A REALIZAR

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE ANEXO DE EJECUCIÓN, "LA STPS" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN LA ESFERA DE SUS FACULTADES, ACUERDAN SUMAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

1. Para la instrumentación de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo:

- A. Desarrollar un Proyecto Anual de Planeación de Acciones del Servicio Nacional de Empleo que sirva de guía para definir las acciones que se ejecutarán en la entidad federativa en el marco del PAE.
- B. Llevar a cabo acciones de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación de los agentes del mercado de trabajo que faciliten el acercamiento entre oferentes y demandantes de empleo de una manera ágil, oportuna y efectiva y, en su caso, proporcionar a los desempleados y subempleados los apoyos definidos en las Reglas de Operación del PAE con base en lo establecido en el Manual de Procedimientos del PAE.
- C. Promover la instrumentación de mejores prácticas y nuevos esquemas de atención a desempleados y subempleados.
- D. Ejercer las facultades sobre agencias de colocación de trabajadores que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores.
- E. Fortalecer la coordinación entre las agencias de colocación y bolsas de trabajo (públicas y privadas) y de éstas con las áreas de reclutamiento y selección de las empresas que integran el aparato productivo.
- F. Elaborar y difundir periódicamente documentos que proporcionen información relativa al funcionamiento del mercado laboral y su evolución, y sobre las diferentes acciones que realiza el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa en materia de vinculación y capacitación, así como sobre oportunidades de trabajo.

2. Para el fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa:

- A. Otorgar los apoyos en infraestructura (equipamiento, adecuación de oficinas, etc.) y recursos humanos que sean necesarios para mejorar la operación del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, a efecto de que éste pueda brindar una atención de calidad a su población objetivo.
- B. Promover la profesionalización del personal que integra el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.

3. Para el desarrollo de acciones transversales:

- A. Llevar a cabo las acciones acordadas en el presente Anexo de Ejecución conforme a la normatividad aplicable.
- B. Tratar los temas a cargo del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa y llegar a acuerdos sobre las líneas generales de acción de éste, en el seno del Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en la entidad federativa.
- C. Instrumentar mecanismos que contribuyan a mejorar el control, eficiencia, transparencia y honestidad de las acciones que se desarrollan en el marco del PAE y de fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.

II. APORTACIÓN DE RECURSOS

1. Para la realización de las acciones objeto de este Anexo de Ejecución, conforme a lo establecido en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los

recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local Microrregiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2008, "LA STPS" destinará de sus recursos, provenientes del Ramo 14 "Trabajo y Previsión Social", la cantidad de \$64'637,078.84 (SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y OCHO PESOS 84/100 M.N.).

De la cantidad antes mencionada \$13'689,473.09 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 09/100 M.N.) corresponde a la asignación presupuestal realizada en la modalidad de Criterios; \$50'218,123.44 (CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS 44/100 M.N.) a la modalidad denominada "Estímulo a la Aportación Estatal", la cual se sujeta a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, y \$729,482.31 (SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 31/100 M.N.) al Programa para el Desarrollo Local Microrregiones. Adicionalmente, "LA STPS" aportará la cantidad de \$9'304,914.70 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 70/100 M.N.) para el fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa. Dichos recursos serán ejercidos por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, atendiendo a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, en la normatividad federal aplicable y en los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será responsable de su correcta orientación, destino y aplicación, sin que por ello se pierda el carácter federal de los recursos.

Esos recursos -que provienen del monto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008- estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal durante ese Ejercicio Fiscal, incluyen aportaciones de crédito externo y son destinados a la operación del PAE y al fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo. Los recursos serán ejercidos por el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa en los rubros de contratación de servicios profesionales por honorarios, Sistema de Capacitación del Servicio Nacional de Empleo (SICSNE), viáticos y pasajes, viáticos y pasajes reuniones regionales, Ferias de empleo, viáticos y pasajes (reuniones Ferias de empleo), acciones de difusión, boletín informativo, periódico de ofertas de empleo, viáticos y pasajes (Capacitación publicaciones del SNE), Sistema Estatal de Empleo, material de consumo informático, material didáctico, credencialización, fortalecimiento líneas telefónicas y conectividad de kioscos, reuniones de Comité Estatal de Empleo o Consejo Estatal para el Diálogo con los Sectores Productivos (CEDISP), contraloría social, seguro de accidentes que se otorga a los beneficiarios, así como en los conceptos que autoricen las Reglas de Operación del PAE.

2. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará, de sus propios recursos, la cantidad de \$25'109,061.72 (VEINTICINCO MILLONES CIENTO NUEVE MIL SESENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.), para la ejecución del PAE, como participación dentro de la modalidad denominada "Estímulo a la Aportación Estatal" y, adicionalmente, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, se compromete a aportar, cuando menos, la cantidad de \$14'788,398.71 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 71/100 M.N.), para el fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.
3. Para dar cumplimiento a lo que se establece en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Partes acuerdan que los saldos de los recursos federales disponibles en la cuenta bancaria receptora aperturada por el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa para administrar los recursos que le fueron transferidos por "LA STPS", que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2008, se deberán devolver a la Tesorería de la Federación en el plazo que para tal efecto establecen las disposiciones generales aplicables. El incumplimiento de la concentración oportuna a que se refiere dicho precepto legal dará lugar a que la Tesorería de la Federación determine el perjuicio que se ocasione al Erario Federal de conformidad con las disposiciones aplicables.

En el punto III **COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES**, numeral 2 del referido "Anexo", el Estado de México se obliga a desarrollar las siguientes acciones:

2. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

2.1. Para la instrumentación de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo:

...

2.1.4. Por conducto del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, **auxiliar a "LA STPS" en el ejercicio de las facultades en materia de agencias de colocación de trabajadores que se prevén en la Ley Federal del Trabajo;** el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores, y el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el citado ordenamiento reglamentario.

2.1.5. Difundir, a través de los medios de comunicación disponibles, información del Catálogo Nacional de Ocupaciones para la orientación ocupacional de los buscadores de empleo, procurando su pertinencia, de manera que con ello se contribuya a aclarar, precisar y complementar la información ocupacional del mercado de trabajo.

...

2.1.7. **Apoyar al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa con recursos presupuestales para la realización sistemática de campañas de difusión de los programas a su cargo, de la Contraloría Social y demás mecanismos de participación social en el control del PAE.** Las campañas de difusión deberán desarrollarse coordinadamente con las acciones que sobre esa materia realiza "LA STPS" y atendiendo a lo establecido en el Manual de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012, el Manual de Identidad y Normas Mínimas de Comunicación Social del Servicio Nacional de Empleo y el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo.

...

2.2. Para el fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa:

2.2.1. Establecer y/o mantener, en el marco jurídico de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la estructura y funcionamiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, como un servicio de orden público y parte del Servicio Nacional de Empleo, con un nivel jerárquico que permita el eficaz desempeño de sus funciones, considerando la estructura propuesta por "LA STPS" por conducto de la Coordinación General de Empleo.

...

2.3. Para el desarrollo de acciones transversales:

2.3.1. Aplicar los recursos federales a que se refiere el presente Anexo de Ejecución, única y exclusivamente para la realización de las actividades que se mencionan en el mismo y con estricto apego a la normatividad federal aplicable.

...

2.3.4. Operar el Sistema de Información del PAE en ambiente WEB (S1SPAEW) como herramienta para el registro de acciones de los Programas del Servicio Nacional de Empleo; **la solicitud de recursos; la comprobación y cierre de ejercicio; la impresión de relaciones de pago y de apoyo; la generación de informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales y, preferentemente, para la emisión de cheques y la emisión de credenciales de los beneficiarios en los Subprogramas del PAE que aplique.**

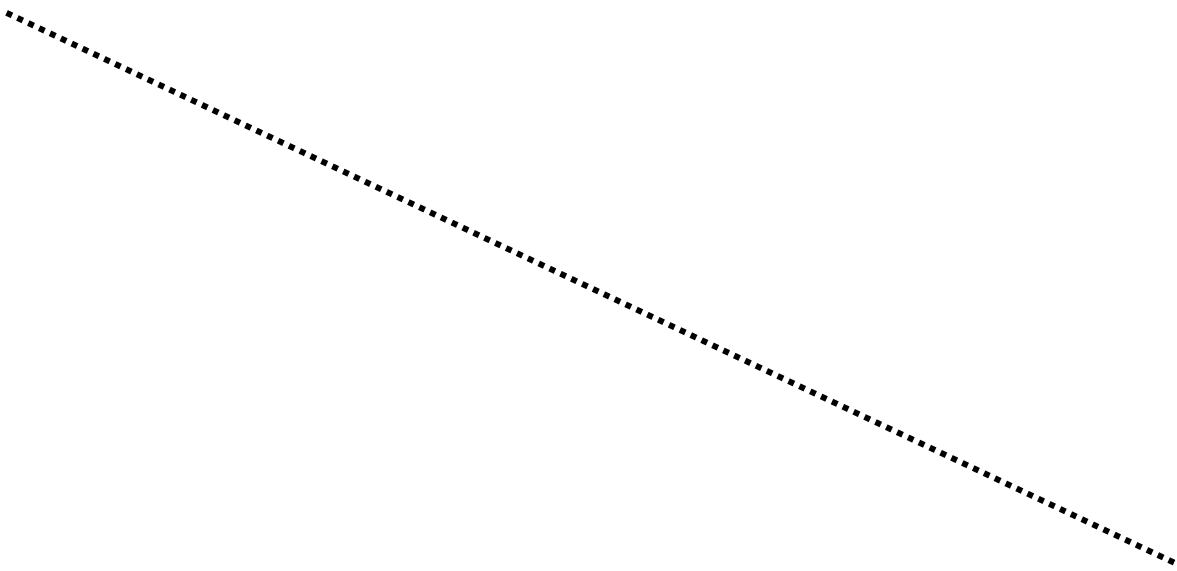
EXPEDIENTE: 01047/INFOEM/IP/RR/A/2010
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DEL TRABAJO
RECURRENTE: -
PONENTE POR: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
RETURNO:

2.3.9. Presentar a la Coordinación General de Empleo a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2008. El cierre de ejercicio presupuestal de los Subprogramas del Programa de Apoyo al Empleo, así como del presupuesto para la operación y fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo, a efecto de que ésta pueda integrar y entregar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA STPS" en tiempo y forma, los datos del Cierre de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

De lo anterior se deduce que el Programa de Apoyo al Empleo es un mecanismo desarrollado por la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, para activar el mercado de trabajo, a través de la implementación de medidas que tiendan a reducir los costos de contratación y búsqueda de empleo que enfrentan las empresas y la población desempleada y subempleada; y de este modo incrementar las posibilidades de colocación de esta última brindándole orientación ocupacional, asistencia técnica, información y, en su caso, capacitación para el trabajo a corto plazo o apoyos económicos o en especie en función de sus características y las del mercado laboral.

En el asunto que nos ocupa, la Federación y el Estado de México suscribieron un Anexo de Ejecución del Programa de Apoyo al Empleo en el Estado de México en el que se establecieron obligaciones tanto presupuestales como de operación y ejecución de ambos para beneficiar a la población de esta entidad federativa, a través del Sistema Nacional de Empleo.

Resulta oportuno señalar que como consecuencia de la suscripción del Anexo referido, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de México lanzaron una convocatoria del Programa de Apoyo al Empleo, misma que se incluye en esta resolución para mejor ilustración del asunto:



CONVOCATORIA

PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO



La Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Gobierno del Estado de México, con fundamento en el artículo 28, fracción VI del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2009, y el numeral 3.1. de las Reglas de Operación vigentes del Programa de Apoyo al Empleo, convocan a la población que se encuentre en situación de desempleo o subempleo y tenga interés en vincularse a un empleo o actividad productiva, así como a los empleadores que requieran cubrir sus vacantes de personal, a participar en el Programa de Apoyo al Empleo.

Beneficios que otorga

A la población:

Servicio gratuito, accesible, eficiente y ágil de:

- Información y vinculación de oferta y demanda de empleo;
- Becas para capacitación que permitan a quienes enfrentan problemas para obtener un empleo: adquirir, incrementar o fortalecer sus capacidades productivas;
- Apoyo con asesoría técnica, herramientas, equipo y maquinaria a personas o grupos de personas desempleadas o subempleadas que deseen iniciar o fortalecer una actividad productiva por cuenta propia;
- Apoyo económico y vinculación con oportunidades de empleo en el sector agrícola, industrial y de servicios en lugares distintos a los de residencia de los solicitantes; y
- Apoyo a mexicanos repatriados de EJA, consistente en recursos económicos y de ser necesario capacitación para emplearse, ya sea en la zona fronteriza, o bien en su lugar de origen.

A las empresas:

- Promoción de sus vacantes entre los solicitantes de empleo, y
- Reducción de costos de contratación de personal.

Requisitos de participación

De la población:

- Ser desempleado o subempleado, y encontrarse en búsqueda de un empleo o actividad productiva;
- Tener 18 años o más;
- Asistir personalmente a la oficina del Servicio Nacional de Empleo en la entidad federativa y solicitar su incorporación al Programa; y
- Presentar una identificación oficial con fotografía, copias de la Clave Única de Registro de Población (CURP), y acta de nacimiento, así como 2 fotografías recientes en tamaño infantil.

De las empresas:

- Requerir personal para cubrir plazas vacantes;
- Contar con su Registro Federal de Contribuyentes;
- Estar registradas en el IMSS; y
- Solicitar en la oficina del Servicio Nacional de Empleo en la entidad su incorporación al Programa.

Información adicional

La presente convocatoria tiene vigencia el año 2009.

Los beneficios y requisitos específicos para cada una de los subprogramas del Programa de Apoyo al Empleo, se detallan en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2008.

Los interesados deberán presentarse en las oficinas del Servicio Nacional de Empleo en la entidad.

Oficinas Centrales

- TOLUCA
Rafael M. Hidalgo N°301 2° Piso Esq. Ignacio López Rayón
Col. Cuauhtémoc
Tel.: (01722) 2 76 09 30

- TLALNEPANTLA
Av. San Ignacio N°2, Col. Los Reyes Itzacala
Tel.: (0155) 53188930

Oficinas Regionales de Empleo

- ECATEPEC Teléfono: (01 55) 57 70 96 14
- ATLACOMULCO Teléfono: (01 712) 1 22 86 04
- XTAPALUCA Teléfono: (01 55) 26 06 73 61
- TOLUCA Teléfono: (01722) 2 76 09 31
- TLALNEPANTLA Teléfono: (01 55) 53 18 89 00 Ext. 4827
- NEZAHUALCÓYOTL Teléfono: (01 55) 51 12 80 54
- VALLE DE BRAVO Teléfono: (01 726) 2 62 11 54

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO
FEDERAL

www.empleo.gob.mx

www.gobiernofederal.gob.mx

STPS



Vivir Mejor

EXPEDIENTE: 01047/INFOEM/IP/RR/A/2010
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DEL TRABAJO
RECURRENTE: -
PONENTE POR: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
RETURNO:

De este modo, el Programa de Apoyo al Empleo va dirigido tanto a las empresas que ofrecen empleos, como a las personas que se encuentran desempleadas o subempleadas; para lo que a este asunto compete nos centraremos en la población beneficiada con el programa; es decir, a través del Apoyo al Empleo, la población puede verse beneficiada en los siguientes aspectos:

- Información y vinculación de oferta y demanda de empleo.
- Becas para capacitación.
- Apoyo con asesoría técnica, herramientas, equipo y maquinaria a personas o grupos de personas desempleadas o subempleadas que deseen iniciar o fortalecer una actividad productiva por cuenta propia;
- Apoyo económico y vinculación con oportunidades de empleo en el sector agrícola, industrial y de servicios en lugares distintos a los de residencia de los solicitantes.
- Apoyo a mexicanos repatriados de EUA, consistente en recursos económicos y de ser necesario capacitación para emplearse, ya sea en la zona fronteriza, o bien en su lugar de origen.

Es por ello que el **SUJETO OBLIGADO**, de conformidad con el punto 2.3.4 del citado Anexo, opera el Sistema de Información del PAE en ambiente WEB (S1SPAEW) como herramienta para el registro de acciones de los Programas del Servicio Nacional de Empleo; es decir, lleva el control de aquellas personas que se vieron beneficiados con el Programa de Apoyo al Empleo en las diferentes modalidades, desde la solicitud de recursos hasta la emisión de cheques y la emisión de credenciales de los beneficiarios en los Subprogramas del PAE que aplique. De este modo, cuenta con los padrones de beneficiarios del Programa de Apoyo al Empleo de acuerdo con el tipo de beneficio o subprograma a que se hizo acreedor cada uno de los solicitantes.

Por todo lo hasta aquí expuesto, es dable señalar que lo solicitado por el hoy **RECURRENTE**, sí es generado y se encuentra en posesión del **SUJETO OBLIGADO**, quien tiene la obligación de tener los padrones de beneficiarios del referido programa social de acuerdo con el tipo de apoyo proporcionado por el Estado.

SEXTO. Por lo que hace al tema de los padrones de beneficiarios, debemos señalar que dicha información se encuentra íntimamente vinculada al ejercicio y destino de recursos públicos, lo cual ha sido referenciado en párrafos anteriores, puesto que ha quedado evidenciado que la Federación y el Estado de México han destinado recursos provenientes del erario público y que los asignó a personas desempleadas o subempleadas.

Tal y como se planteó al fijar la *litis* de este recurso, el **SUJETO OBLIGADO** en un primer momento negó la información por considerarla de carácter confidencial por contener datos personales que los beneficiarios le habían entregado con calidad de secrecía, sin embargo al momento de rendir el informe ante este órgano, exhibió unos

EXPEDIENTE: 01047/INFOEM/IP/RR/A/2010
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DEL TRABAJO
RECURRENTE: -
PONENTE POR: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
RETURNO:

listados con el nombre completo de varias personas, argumentando que el **RECURRENTE** en su recurso solicita la lista de beneficiarios y que esa lista únicamente contiene los nombres de las personas, *no así el tipo de apoyo, la periodicidad o cualquier otra circunstancia que identifique el recurso público afectado*, aunado a que desde un inicio de la solicitud el **RECURRENTE**, requirió conocer el Padrón de Beneficiarios, entendiéndose esto por toda la información que a detalle debe contener un padrón de beneficiarios tal y como a quedado precisado en líneas anteriores; por tal motivo para este pleno no existe duda que lo solicitado en un inicio de la solicitud, como en la interposición del recurso fue el padrón de beneficiarios y no un listado nominal de beneficiarios (base elemental de un padrón), ya que esto no es un padrón de beneficiarios en términos de las leyes de transparencia y de desarrollo social.

Además, que en lo que al posicionamiento de datos personales se refiere, es necesario precisar lo que la Ley de Transparencia Estatal dispone respecto a ellos:

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

...

II. Datos Personales: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable;

Efectivamente el nombre de una persona es un dato personal, incluso el principal, pues a través de él se hace a una persona identificada o identificable. Sin embargo, en este caso los nombres de las personas se encuentran ligados con el hecho de que han recibido un beneficio o apoyo gubernamental que proviene de recursos públicos como parte de programas sociales que buscan favorecer a personas en desigualdad de condiciones, los cuales se encuentran sujetos al escrutinio de la sociedad como parte de la rendición de cuentas a la que se someten las entidades públicas. En consideración de ello, el interés por proteger el dato personal de las personas que recibieron el apoyo, se encuentra superado por el interés público de conocer el destino de recursos públicos.

Cabe decir que, contrario a lo expuesto por el **SUJETO OBLIGADO**, la información requerida encuadra en lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de la materia como información pública de oficio que dice:

VIII. Padrones de beneficiarios de los programas desarrollados por el Estado y los municipios, así como información disponible sobre el diseño, montos, acceso y ejecución de los programas de subsidio, siempre y cuando la publicación de estos datos no produzca discriminación. Esta disposición sólo será aplicable en aquellos programas que por su naturaleza y características permitan la integración de los padrones de referencia;

...

Es decir, la difusión de los padrones de programas estatales permite a la sociedad, tener certeza sobre la legalidad en la entrega de recursos públicos; por lo que su

EXPEDIENTE: 01047/INFOEM/IP/RR/A/2010
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DEL TRABAJO
RECURRENTE: -
PONENTE POR: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
RETURNO:

naturaleza es pública. Luego entonces, debe considerarse que sólo aquella información contenida en los padrones de beneficiarios de programas sociales que pueda ser utilizada para discriminarlos, puede ser eliminada de la información pública de oficio, sin que ello signifique el nombre de los empadronados, el tipo de apoyo, la cantidad con que se vieron beneficiados y la periodicidad del mismo, pues ello es lo que constituye en esencia lo que es el padrón de beneficiarios.

Luego entonces, y derivado de las características o alcance y contenido de lo que es un padrón de beneficiarios, y considerando que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en la fracción VIII del artículo 12, al considerar que es información de primera mano, información básica o de oficio la relativa a “padrón de beneficiarios”, es que se entiende que incluye el nombre de dichas personas y los montos y apoyos otorgados, ya que se trata de una base de datos que identifica a los receptores y apoyos de los beneficios otorgados.

Bajo este orden de ideas, no debe dejarse de lado que la integración de programas sociales como parte de las políticas públicas del Estado y sus municipios, tiene por objeto subsanar deficiencias o desigualdades en la población vulnerable, con necesidades particulares o incluso para potenciar desarrollo, tal es el caso no sólo de las comunidades de escasos recursos, sino de estudiantes e incluso el sector empresarial.

En efecto, el simple hecho de ser beneficiario de un programa social, lleva implícito el reconocimiento de una carencia, necesidad o área de oportunidad; sin embargo, se considera que la Ley concede la naturaleza de públicos a los nombres y los apoyos como una área de oportunidad, en virtud de que prevalece el interés general, sobre la protección de la identidad de las personas, toda vez que a partir de la difusión de esta información es posible transparentar el ejercicio de los recursos públicos destinados a apoyos gubernamentales, además de que permite identificar que las personas beneficiadas cubren con los requisitos indicados para su entrega, y que los apoyos se distribuyen conforme a las reglas previstas y con sentido de equidad, y no de discrecionalidad.

Por lo que en ese sentido se debe señalar que se antepone el interés social de dar a conocer los nombres de quienes hayan sido beneficiados por los Programas sociales, así como los apoyos recibidos, atendiendo a que se busca transparentar el ejercicio de recursos públicos destinados un programa social, el cual puede estar dirigido a un sector geográfico, sector social o económico determinado, de tal suerte que prevalece dar a conocer dicha información básica respecto a los padrones de beneficiarios con la finalidad de verificar que quienes hayan recibido el beneficio cumplan con las condiciones económicas, sociales o físicas, o de otra índole para los cuales se realizo programa.

EXPEDIENTE: 01047/INFOEM/IP/RR/A/2010
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DEL TRABAJO
RECURRENTE: -
PONENTE POR: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
RETURNO:

Por otro lado, los padrones de beneficiarios es información que se deriva de una planeación y programación que se efectúa en términos de la función gubernamental. Así por ejemplo de conformidad con la **Ley de Planeación del Estado de México y Municipios**, se prevé que la planeación democrática para el desarrollo, como proceso permanente, debe ser el medio para lograr el progreso económico y social del Estado de México y municipios, dirigido principalmente a la atención de las necesidades básicas que se traduzcan en el mejoramiento de la calidad de vida de la población, mediante la participación de los diferentes órdenes de gobierno, habitantes, grupos y organizaciones sociales y privados.

Artículo 37.- En cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes de desarrollo estatal y municipales, los titulares de las dependencias, entidades públicas, organismos, unidades administrativas y demás servidores públicos serán responsables de que los programas se ejecuten con oportunidad, eficiencia y eficacia, y enviarán a la Secretaría cuando ésta así lo solicite, los informes del avance programático-presupuestal para su revisión, seguimiento y evaluación, y en el caso de los municipios, a quien los ayuntamientos designen.

Así, la programación implica un proceso para definir estructuras, metas, tiempos, responsables, instrumentos de acción y recursos necesarios para el logro de los objetivos del plan. Que de ello derivan los programas, como instrumentos de los planes que ordena y vincula, cronológica, espacial, cuantitativa y técnicamente las acciones o actividades y los recursos necesarios para alcanzar una meta, que contribuirá a lograr los objetivos de los planes de desarrollo. Que a su vez exige un presupuesto por programas, mismo que contiene la asignación de recursos a los proyectos y acciones que contienen los programas de gobierno, siendo este un vínculo del ejercicio del gasto público con los planes de desarrollo.

En efecto, existe el deber de que los programas se ejecuten con oportunidad, eficiencia y eficacia, por lo que bajo esa perspectiva, el dar a conocer información concerniente a los mismos, para saber si se han cumplido las metas y objetivos en el ámbito del desarrollo social, lo que sin duda transparenta el ejercicio de las funciones públicas. Por tanto, la constitución de un padrón, como consecuencia de un programa, es una manera de determinar si éste se ejecutó con la oportunidad, y si ello se hizo ceñido a los objetivos y metas programadas.

Ahora bien, el concepto de *padrón de beneficiarios*, por lo menos en materia de transparencia y acceso a la información, no se satisface con la mera lista nominal enviada por **EL SUJETO OBLIGADO**. Lo anterior en consideración de lo establecido en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México:

Artículo 1.- Las disposiciones de la presente ley son de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el Estado de México.

Artículo 2.- La presente Ley tiene por objeto:

EXPEDIENTE: 01047/INFOEM/IP/RR/A/2010
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DEL TRABAJO
RECURRENTE: -
PONENTE POR: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
RETURNO:

I. Generar las condiciones que aseguren el desarrollo social y el pleno disfrute de los derechos sociales;

II. Garantizar el derecho igualitario e incondicional de toda la población al desarrollo social y a sus programas;

III. Superar la pobreza, la marginación y la exclusión social;

IV. Diseñar y promover políticas públicas subsidiarias que ayuden a la superación de la pobreza;

...

VII. Asegurar la transparencia en la ejecución de los programas y aplicación de los recursos para el desarrollo social a través de procedimientos de aprobación incluidos en las reglas de operación, supervisión, verificación, control y acceso a la información pública.

Artículo 3.- Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

...

VII. Beneficiarios: Aquellas personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social;

...

XX. Padrón: Relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado, atendidas por los programas, municipales, estatales y federales de desarrollo social;

...

Artículo 10.- La política de Desarrollo Social, se sujetará a los siguientes principios:

...

X. Integralidad: Articulación, coordinación y complementariedad de programas y acciones que vinculen los diferentes beneficios sociales, en el marco de la Política Nacional y Estatal de Desarrollo Social;

...

XII. Transparencia: Derecho de las personas para acceder a la información relativa al desarrollo social que será pública en los términos de las leyes en la materia. Las autoridades locales garantizarán que la información gubernamental sea objetiva, oportuna, sistemática y veraz.

Artículo 11.- Los planes y programas Estatales y Municipales de Desarrollo Social, deberán contemplar prioritariamente:

...

III. Generación, conservación y capacitación para el trabajo y el incremento de la competitividad;

...

Artículo 13.- Son obligaciones del Ejecutivo Estatal en materia de Desarrollo Social, las siguientes:

I. Presupuestar anualmente en materia de Desarrollo Social, con base a esta Ley y la Ley de Planeación, considerando las recomendaciones emitidas por el Consejo a fin de crear, modificar o eliminar programas estatales de acuerdo a los resultados de impacto que se realicen;

...

III. Formular y aplicar políticas públicas compensatorias en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad;

...

EXPEDIENTE: 01047/INFOEM/IP/RR/A/2010
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DEL TRABAJO
RECURRENTE: -
PONENTE POR: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
RETURNO:

VI. Prever en el presupuesto, las partidas necesarias para complementar programas de orden federal;

...

XII. Promover el impulso económico, la promoción de la productividad, la generación del empleo, la distribución equitativa de la riqueza y el impulso a la competitividad.

La Ley de Desarrollo Social del Estado, establece los parámetros para que el Gobierno del Estado a través de las dependencias competentes lleven a cabo la planeación, instrumentación y ejecución de programas sociales en beneficio de los sectores vulnerables de la población; de este modo, el **SUJETO OBLIGADO** al tener la atribución de realizar todas las funciones del Ejecutivo en materia del trabajo, ello implica que los programas de desarrollo social vinculados con esta materia deben ser desarrollados y controlados por esta dependencia, como consecuencia de ello, le son aplicables los dispositivos legales referidos.

Aunado a lo anterior, las Reglas para la Integración y Actualización del Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México y Municipios, publicadas en la Gaceta del Gobierno del Estado, el 28 de noviembre de 2008 y 30 de noviembre de 2009, relacionadas con los ejercicios de los que se requiere la información, en su apartado de Glosarios determina lo siguiente:

REGLAS PARA LA INTEGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

1. OBJETIVOS

1.1 OBJETIVO GENERAL

El objetivo de las presentes reglas, es el de establecer los lineamientos generales que deberán cumplirse, para la integración y actualización de los padrones de beneficiarios de los programas de desarrollo social, del Gobierno del Estado de México y Municipios, contribuyendo de esta manera, en la transparencia de la aplicación de los recursos públicos.

Los presentes lineamientos están diseñados para construir un padrón de beneficiarios con información homogénea independientemente del programa social del que se trate, identificando a los beneficiarios, respetando la inclusión de datos personales que puedan producir discriminación y por ende, dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, su reglamento y demás lineamientos aplicables.

1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer los criterios generales para la integración y actualización de los padrones de beneficiarios de los programas de desarrollo social del Gobierno del Estado de México y Municipios.
- Aportar una metodología para la construcción de padrones de beneficiarios.

EXPEDIENTE: 01047/INFOEM/IP/RR/A/2010
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DEL TRABAJO
RECURRENTE: -
PONENTE POR: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
RETORNO:

Programas: A los Programas de Desarrollo Social que desarrollen las dependencias y organismos auxiliares del GEM y Municipios.

Instancias Ejecutoras: A las dependencias y organismos auxiliares del GEM y los Municipios que ejecuten programas de Desarrollo Social;

Padrón de beneficiarios: Relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado, atendidos por los programas municipales, estatales y federales de desarrollo social.

Beneficiarios: Aquellas personas que forman parte de la población atendida por los Programas de Desarrollo Social.

5. CARACTERÍSTICAS DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS

Estructura. El padrón de beneficiarios, deberá contener los siguientes elementos:

No.	DESCRIPCIÓN
1.	NOMBRE DEL PROGRAMA
2.	AÑO
3.	MUNICIPIO
4.	APELLIDO PATERNO DEL BENEFICIARIO
5.	APELLIDO MATERNO DEL BENEFICIARIO
6.	NOMBRE DEL BENEFICIARIO
7.	TIPO DE APOYO
8.	PERIODICIDAD EN SU CASO

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 INTEGRACIÓN DEL PADRÓN

La integración del padrón de beneficiarios, la llevará a cabo, la Instancia Ejecutora, mediante la incorporación de los registros de los beneficiarios, que cumplan con los criterios de elegibilidad, contenidos en las reglas de operación de cada programa y que hayan recibido los apoyos.

6.3 DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los sujetos obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios tendrán disponibles los padrones de beneficiarios de los programas sociales que operen, en medio impreso y magnético, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares.

Las reglas a que se ha hecho referencia publicadas para el ejercicio de 2009, sólo cambian en 2010 en lo siguiente:

EXPEDIENTE: 01047/INFOEM/IP/RR/A/2010
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DEL TRABAJO
RECURRENTE: -
PONENTE POR: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
RETORNO:

5. CARACTERÍSTICAS DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS

Estructura Básica. El padrón de beneficiarios, deberá contener los siguientes elementos:

ESTRUCTURA BÁSICA			
No.	Campo	Tipo de datos	Descripción
1.	Nombre del Programa	Texto	Denominación del programa
2.	Año	Númérico	Ejercicio fiscal
3.	Trimestre	Númérico	El trimestre a que pertenece la actualización.
4.	Municipio	Texto	División territorial municipal a la que corresponde el beneficiario
5.	Primer Apellido	Texto	Primer Apellido del beneficiario
6.	Segundo Apellido	Texto	Segundo Apellido del beneficiario
7.	Nombre	Texto	Nombre del beneficiario
8.	Apoyo	Alfanumérico	Tipo de beneficio recibido
9.	Periodicidad	Texto	Frecuencia con que se realiza la entrega del apoyo.

En dichas Reglas se prevé cuáles son las características del padrón de beneficiarios, determinando que el mismo, deberá contener los siguientes elementos: nombre del programa, año fiscal en que se otorga, trimestre, municipio al que corresponde el beneficiario, nombre y apellidos del beneficiario, tipo de apoyo y periodicidad. También se prevé la obligación de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios de tener disponible en sus portales de Transparencia, la Información, relacionada con los padrones de beneficiarios de los programas sociales que operen, en medio impreso y magnético, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares.

Ahora bien, dada la naturaleza del Programa de Apoyo al Empleo en el que intervienen dos niveles de gobierno (Federal y Estatal), resulta aplicable la Ley General de Desarrollo Social en los siguientes preceptos jurídicos:

Artículo 5. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

...

X. Padrón: Relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas atendidas por los programas federales de Desarrollo Social cuyo perfil socioeconómico se establece en la normatividad correspondiente.

Artículo 27. Con el propósito de asegurar la equidad y eficacia de los programas de desarrollo social, **el Gobierno Federal**, por conducto de la Secretaría y los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, integrarán el Padrón.

Por otra parte, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, se determina lo siguiente:

Artículo 28. ...

EXPEDIENTE: 01047/INFOEM/IP/RR/A/2010
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DEL TRABAJO
RECURRENTE: -
PONENTE POR: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
RETURNO:

Las dependencias y entidades que tengan a su cargo dichos programas deberán observar las siguientes disposiciones para fomentar la transparencia de los mismos:

...

II. Los programas que contengan padrones de beneficiarios deberán publicar los mismos conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Los programas deberán identificar en sus padrones o listados de beneficiarios a las personas físicas, en lo posible, con la Clave Única de Registro de Población y, en el caso de personas morales, con la Clave de Registro Federal de Contribuyentes. La información que se genere será desagregada, en lo posible, por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial del Distrito Federal. Las dependencias y entidades deberán enviar a la Cámara de Diputados, a más tardar el último día hábil de noviembre, la información, los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;

...

De los Ordenamientos anteriores, se puede afirmar que los padrones de beneficiarios no sólo se entienden como la relación de nombres de personas beneficiarias de los programas que llevan a las autoridades de los diversos órdenes de gobierno, sino a la lista o relación de datos de las personas que reciben utilidad o provecho de un bien o servicio y que constituye como tal, un instrumento de control de quién, qué, cómo, cuándo, dónde y porqué se otorga un beneficio por parte de los programas gubernamentales.

Que el padrón de beneficiarios debe ser una base de datos que contenga información necesaria y suficiente para identificar y ubicar a los receptores de los beneficios en cuestión y, adicionalmente, información de los beneficios otorgados. Esto es, el padrón permite identificar a las personas que reciben un beneficio determinado de los distintos programas gubernamentales.

Luego entonces, y derivado de las características o alcance y contenido de lo que es un padrón de beneficiarios, y considerando que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en la fracción VIII del artículo 12, establece que *es información básica o de oficio* la relativa al “*padrón de beneficiarios*”, es que se entiende que incluye tanto el nombre de las personas receptoras así como los beneficios otorgados.

Por lo anterior se concluye que el padrón de beneficiarios además de contener el nombre del programa y/o sub-programa, año o ejercicio fiscal de que se trata, nombre y apellidos de los beneficiarios, también debe contener el municipio al que corresponde el beneficiario, el apoyo otorgado y la periodicidad con la que se entrega el mismo.

Ante tales circunstancias, como se aprecia de la simple lectura de los listados proporcionados por **EL SUJETO OBLIGADO** como el padrón de beneficiarios del programa de Apoyo al Empleo, éstos no cumplen con tales requisitos, por lo que

EXPEDIENTE: 01047/INFOEM/IP/RR/A/2010
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DEL TRABAJO
RECURRENTE: -
PONENTE POR: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
RETURNO:

propiamente no se trata de un padrón de beneficiarios, sino de una lista de nombres. Por tanto, se actualiza el supuesto jurídico establecido en la fracción II del artículo 71 de la Ley de Transparencia local al entregar la información incompleta a lo solicitado por el **RECURRENTE**.

En consecuencia de lo anterior, se **MODIFICA** la respuesta y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 60 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se **ORDENA al SUJETO OBLIGADO** entregar al **RECURRENTE** vía **SICOSIEM**, los padrones de Beneficiarios del Programa Apoyo al Empleo de 2009 y 2010, mismos que contendrán **NOMBRE DEL PROGRAMA Y SUB-PROGRAMA, AÑO O EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATA, NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS BENEFICIARIOS, MUNICIPIO AL QUE CORRESPONDE EL BENEFICIARIO, EL APOYO OTORGADO Y LA PERIODICIDAD CON LA QUE SE ENTREGA EL MISMO.**

Por los razonamientos expuestos, motivados y debidamente fundados, se

R E S U E L V E

PRIMERO. SE MODIFICA LA RESPUESTA proporcionada por el **SUJETO OBLIGADO**, en términos de los Considerandos CUARTO, QUINTO y SEXTO de esta resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 60 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, **SE ORDENA al SUJETO OBLIGADO** entregar al **RECURRENTE VIA SICOSIEM, LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA APOYO AL EMPLEO DE 2009 Y 2010**, mismos que deberán de contener **NOMBRE DEL PROGRAMA Y SUB-PROGRAMA, AÑO O EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATA, NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS BENEFICIARIOS, MUNICIPIO AL QUE CORRESPONDE EL BENEFICIARIO, EL APOYO OTORGADO Y LA PERIODICIDAD CON LA QUE SE ENTREGA EL MISMO.**

TERCERO. NOTIFÍQUESE Y REMÍTASE al Titular de la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO** a efecto de que de cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días, en términos de lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

EXPEDIENTE: 01047/INFOEM/IP/RR/A/2010
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DEL TRABAJO
RECURRENTE: -
PONENTE POR: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
RETURNO:

CUARTO. NOTIFÍQUESE al **RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

QUINTO. Se pone a disposición de la **RECURRENTE**, el correo electrónico vigilancia.cumplimiento@infoem.org.mx, para que a través del mismo notifique a este Instituto en caso de que el **SUJETO OBLIGADO** no dé cumplimiento a la presente resolución.

ASÍ LO RESUELVE, POR MAYORÍA DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; Y ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO; EN LA TRIGÉSIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ CON VOTO EN CONTRA DEL COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV.

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

EXPEDIENTE: 01047/INFOEM/IP/RR/A/2010
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DEL TRABAJO
RECURRENTE: -
PONENTE POR COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
RETURNO:

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO